

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que extiende la vigencia del periodo establecido originalmente al 17y 19 de abril de 2020, ampliándose al 30 de abril de 2020, respecto de diversos acuerdos



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
1/abr/2020	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que extiende la vigencia del periodo establecido originalmente al diecisiete y diecinueve de abril de dos mil veinte, ampliándose al treinta de abril de dos mil veinte, respecto de diversos acuerdos.

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE EXTIENDE LA VIGENCIA DEL PERIODO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE AL DIECISIETE Y DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, AMPLIÁNDOSE AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, DE DIVERSOS ACUERDOS..... 3
 ÚNICO..... 3
TRANSITORIO 4

ACUERDO POR EL QUE SE EXTIENDE LA VIGENCIA DEL PERIODO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE AL DIECISIETE Y DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, AMPLIÁNDOSE AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, DE DIVERSOS ACUERDOS

ÚNICO

Se extiende la vigencia del periodo establecido originalmente al diecisiete y diecinueve de abril de dos mil veinte respectivamente, ampliándose al treinta de abril de dos mil veinte, de los siguientes Acuerdos:

- ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que determina que todas las madres trabajadoras del Gobierno del Estado de Puebla, o en su caso, las personas encargadas del cuidado de los niños legalmente comprobado y que presten a éste sus servicios, ingresarán a las once de la mañana tratándose de aquellas cuyo horario de ingreso sea anterior a esta hora, en el caso de que sus hijos o personas a su cuidado sean alumnos y se encuentren gozando de suspensión de las clases en las escuelas de educación, durante el periodo que comprende del veintitrés de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de marzo de dos mil veinte.

- ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que determina que durante el periodo comprendido del veintitrés de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte, no se presenten a trabajar los trabajadores integrantes de la administración pública del Gobierno del Estado de Puebla, mayores de sesenta años, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en lactancia, personas con enfermedades crónicas que por su naturaleza pongan en riesgo la salud, gozando de su sueldo normal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de marzo de dos mil veinte.

- ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que ordena la suspensión de las labores presenciales en la Administración Pública Estatal, de las áreas que no resulten indispensable para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que vive el Estado de Puebla, cumpliendo con sus atribuciones legales donde determine el trabajador resguardar su integridad física y salud, durante el periodo que comprende los días veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, en los términos que se especifican en el presente Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintitrés de marzo de dos mil veinte.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que extiende la vigencia del periodo establecido originalmente al diecisiete y diecinueve de abril de dos mil veinte, ampliándose al treinta de abril de dos mil veinte, respecto de diversos acuerdos; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 1 de abril de 2020, Número 1, Tercera Sección, Tomo DXL).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica.